

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 06
23 DE JULIO DE 2018**

Por medio del cual se aprueba una modificación al
“Estatuto Profesoral”

El Consejo Superior de la Universidad Católica de Manizales en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

- a. Que en el marco del Proyecto Educativo Universitario la Universidad Católica de Manizales comprende la función sustantiva de la docencia como una práctica social y cultural en diálogo permanente con la investigación, la extensión y la proyección social, la innovación y el emprendimiento.
- b. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2018-2015 establece en su Mega 3 “Sostener una comunidad universitaria reconocida por su calidad, cohesión y desarrollo integral”.
- c. Que el Estatuto Profesoral de la Universidad Católica de Manizales fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Superior 01 de 23 de febrero de 2015.
- d. Que la Universidad Católica de Manizales se encuentra en proceso de actualización del Estatuto Profesoral como un proceso de reflexión y construcción participativa que responda a las realidades y objetivos de desarrollo profesoral de la Institución con criterios de calidad.
- e. Que se hace necesario actualizar algunas disposiciones del Estatuto Profesoral con el fin de articularlo a la normativa vigente y a necesidades institucionales.
- f. Que el Consejo Superior, en sesión del 5 de junio de 2018, delegó en la Comisión de Acompañamiento la aprobación de modificaciones al Estatuto Profesoral.
- g. Que la Comisión de Acompañamiento, en sesión del 23 de julio de 2018, aprobó unas modificaciones al Estatuto Profesoral.

ACUERDA:

Artículo primero: El Inciso tercero del Artículo sexto del Estatuto Profesor al quedará así

Prueba técnica. Consiste en la preparación y presentación de una mini-clase de aproximadamente 20 minutos, con un tema previo asignado por la Dirección de Programa o Decanatura o dependencia competente. Los asistentes a esta prueba son: el director del programa, el decano de la facultad a la cual se encuentra adscrito el programa, un profesor experto en el tema, un profesor experto en pedagogía educativa, la psicóloga, la coordinadora de Talento Humano y la Dirección de Docencia y Formación. En el caso del personal administrativo, también se hace una presentación de un tema relacionado con su puesto de trabajo, como un proyecto de intervención o una propuesta específica, donde se analizan sus conocimientos en el área

Artículo segundo. El Parágrafo del Artículo 8 del Estatuto Profesor al quedará así:

Parágrafo: es profesor de planta, la persona natural que ha sido vinculada a la Universidad mediante contrato de trabajo y cuya actividad comprende la docencia, la investigación o la proyección social; así como las actividades derivadas de la gestión académica propias del profesor universitario. Los profesores de planta, según su dedicación, son de tiempo completo y medio tiempo.

Artículo tercero. Adicionar un inciso al Artículo 11 del Estatuto Profesor al, así:

Profesor en convenio: Es el profesor que se vincula temporalmente a la Institución para el desempeño de labores en docencia en el marco de la ejecución de proyectos que se realizan en alianza con instituciones externas. En esta clasificación el profesor no ingresa al Escalafón Profesor al por el carácter temporal de su vinculación.

Artículo cuarto. La descripción del profesor según la dedicación, contenida en el Artículo 11 del Estatuto Profesor al, quedará así:

Según la dedicación: tiempo completo, medio tiempo y catedráticos:

Es profesor de **tiempo completo** (TC) quien dedica la totalidad de la jornada, según contrato laboral, 40 horas semanales, al servicio en la Universidad.

Es profesor de **medio tiempo** (MT) quien dedica entre 15 y 25 horas semanales al servicio en la Universidad.

Es **catedrático** quien dedica hasta 6 horas semanales o menos al servicio de la Universidad.

Artículo quinto. Adicionar una distinción al Artículo 31 del Estatuto Profesoral, así:

Maestro Destacado: Distinción otorgada por Consejo Académico anualmente a partir de los resultados de la convocatoria realizada por la Vicerrectoría Académica. Es otorgada con criterios de formación académica, formación continua, desarrollo de la función profesoral, producción académica, internacionalización del currículo, relación con comunidades académicas y evaluación de desempeño docente.

Artículo sexto. El Inciso primero del Artículo 24 quedará así:

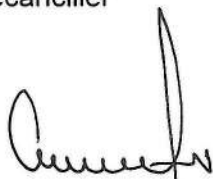
Haberse desempeñado como Profesor Asociado por un período mínimo de dos años en la Universidad Católica de Manizales.

Artículo séptimo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Manizales, 23 de julio de 2018


Lic. Hna. HERMINIA RINCÓN MARÍN
Vicecanciller


Mgra. Abg. CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General